

Comunidad Valenciana

COMO ALTERNATIVA A SU PRIMER CLIENTE, LA AUTOMOCIÓN

Galol busca crecer con renovables y nanotecnología

La firma de recubrimientos metálicos de L'Olleria ha creado una nueva sociedad con el grupo catalán Units para desarrollar su tecnología también para el plástico.

A.C.A. Valencia

Buscar alternativas para mantener la actividad y tratar de ganar tamaño ante un mercado más competitivo ha sido una de las inquietudes de la empresa de recubrimientos y tratamientos para superficies metálicas Galol desde sus inicios. Aunque la empresa comenzó su actividad en L'Olleria -una población donde la industria se centraba en el vidrio- para dar servicio inicialmente al sector de la iluminación, no tardó en ver las oportunidades que ofrecía el desembarco de Ford en Valencia. De esa forma, la compañía de la familia Mompó se convirtió en proveedor de la industria de la automoción.

Entre sus clientes se encuentran actualmente desde fabricantes como Opel y el grupo Volkswagen, a otros proveedores, como el fabricante de tornillería Kamax o Industrias Ochoa. Alrededor del 85% de su negocio, que se sitúa en 18 millones de euros, procede del automóvil, mientras que la electrónica aporta otro 5%.

De la mano de estos clientes la firma también llevó su actividad a otras regiones mediante otras plantas para el tratamiento de metales. Así, está presente en Barcelona y, a través de la sociedad

El grupo, que factura 18 millones de euros, tiene plantas en Barcelona, Toledo y Guipúzcoa

Jean & Chaumont, en Toledo y Guipúzcoa, donde también participa en dos pequeñas empresas dedicadas a su misma actividad. En Valencia emplea a cerca de 120 trabajadores y el grupo en total alcanza los 300 empleados. Durante los últimos años la empresa ha invertido una media de dos millones de euros anuales para hacer frente a ese crecimiento.

El cambio de ciclo

Sin embargo, ante los cambios que se vislumbran en el automóvil, la compañía se planteó en el plan estratégico que diseñó hace tres años



La factoría de Galol en L'Olleria emplea a 120 personas.

abrirse a otros campos. "España está cada vez más en la periferia europea, la industria se está desplazando hacia el este y el fenómeno de las deslocalizaciones está ahí", explica Vicente Mompó, director general de Galol.

Por ese motivo la empresa ha decidido abordar dos nuevos segmentos: la nanotecnología y las energías renovables. "En el campo de los recubrimientos especiales, la nanotecnología puede aportar muchas ventajas. Queremos hacer recubrimientos de titanio y zirconio de media micra, frente a las 80 micras que se consiguen ahora, con el ahorro que eso supone", explica Mompó. Este tipo de tecnología está aún al alcance de pocos clientes por su coste, pero Galol considera que es el futuro, ya que no genera residuos.

Además de introducirse en segmentos de gama alta

Cambio de marcha

■ Tras pasar de la iluminación y los cromados decorativos al automóvil, Galol quiere entrar en segmentos como la grifería de gama alta y el plástico, además de los recubrimientos para placas solares.

■ La firma también forma parte del recién creado cluster aeroespacial que busca consolidar una industria vinculada este sector en la región.

■ La compañía cuenta con un gerente procedente de ese sector, Ángel Barrero, aunque reconoce que si las exigencias del automóvil son altas, en el segmento aeronáutico se disparan.

como grifería o decoración, el grupo quiere aprovechar estas técnicas para recubrir también plástico, un material en el que hasta ahora no tenía actividad. Para ello ha formado la empresa TTP de forma conjunta con con el grupo catalán Units. "En septiembre empezaremos la producción en nuestra factoría de L'Olleria, aunque es un proyecto a años vista".

Participación solar

En el ámbito de las renovables la estrategia también pasa por nuevos recubrimientos que aporten valor añadido, como por ejemplo "que permitan a los paneles solares atraer mejor la luz". Además de mantener conversaciones con varias empresas para desarrollar estos servicios, la compañía ha entrado en el capital de una empresa de este sector, Gesiluz Termosolar.

Una factoría en Corea como escala a China

En un momento en que la gran mayoría de la industria auxiliar de la automoción mira hacia Oriente, ante el frenazo de las grandes marcas tradicionales y el desembarco en Europa de las marcas coreanas y japonesas, ya hay una empresa valenciana del sector con experiencia en Corea. Galol instaló hace dos años una planta en el país asiático. "Realmente mi aspiración era poder instalarnos algún día en China, porque la situación es muy similar a la que había en Valencia en los años 70, hay mucha ilusión por realizar proyectos empresariales", explica Mompó. Sin embargo, tras estudiar el mercado la compañía consideró que la industria de la automoción de aquel país aún no tenía la necesidad de recubrimientos con el

componente tecnológico que ofrece Galol. Tras la experiencia en Corea, el grupo espera estar preparado para dar el salto a su vecino asiático en el futuro.

Como ejemplo de las soluciones cada vez más tecnificadas que se requieren, Mompó pone los tornillos y tuercas de las ruedas de Fórmula 1. Los recubrimientos de Galol no sólo hacen que esas piezas mejoren su resistencia y durabilidad, también permiten lubricarlo con el aceite exacto para aplicar en su montaje con la presión específica de cada máquina. De la misma forma que se utiliza para ahorrar tiempo en los respaldos de Fórmula 1, también emplea en las cadenas de ensamblaje de coches en que se busca recortar el tiempo y los costes.

CONSEJOS DEL JURISTA

La reclamación por daños derivados de asistencias sanitarias carece de un procedimiento cierto.

Responsabilidad de las Mutuas

Un análisis de Salma Cantos Sala

En el ámbito de la Sanidad pública se producen multitud de reclamaciones frente a la Administración por negligencias en la asistencia sanitaria. Dichas reclamaciones tienen un cauce legal perfectamente determinado, que es reclamación por responsabilidad patrimonial ante la administración competente; y en caso de que la administración no reconozca dicha responsabilidad, queda abierta la vía judicial, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.

No obstante, cuando el motivo de la asistencia sanitaria tiene como causa un accidente de trabajo o enfermedad profesional, cuyo empresario tiene cubierta dicha contingencia con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la asistencia sanitaria se produce en la mutua correspondiente. El problema aparece cuando el trabajador asistido por la mutua sufre un daño derivado de la asistencia, y concurre una responsabilidad por parte de la misma; en ese caso deberá plantear una reclamación frente a la mutua; no obstante el procedimiento para ello se encuentra ante una laguna legislativa.

Durante muchos años, la competencia para las reclamaciones frente a las mutuas por las asistencias prestadas estuvo peregrinando entre los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo, hasta que, tras reiteradas Sentencias del Tribunal Supremo que atribuían la competencia al orden contencioso, la Ley 4/99 modificó la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introduciendo la Disposición Adicional Duodécima que, se supone, ponía fin al problema del peregrinaje judicial, recogiendo el criterio que ya había establecido el Supremo. Sin perjuicio de que la modificación no se refirió explícitamente a las Mutuas, se le ha dado la interpretación que el Tribunal Supremo venía dando.

Lo que a priori parecía una solución, en realidad no fue más que un *parche* legislativo, pues el legislador, a la vez que atribuyó la competencia al orden contencioso-administrativo, prescindió de otras cuestiones de vital relevancia, como es la singularidad de ese orden, cuyo objeto es el conocimiento de actos de las administraciones públicas, obviando el hecho de que las Mutuas ni son administraciones públicas ni dan lugar a actos administrativos susceptibles de conocimiento y revisión por el orden contencioso-administrativo.

En consecuencia, en la práctica forense vienen siendo demandadas las mutuas ante el orden contencioso como único demandado, cuando no son entidades susceptibles de ser demandadas en dicho orden; cuestión diferente sería que fueran parte en el proceso como co-demandadas o que, habiendo una administración pública demandada, ésta planteara una excepción de litisconsorcio pasivo necesario.

Así pues, ante toda esta laguna sobre el procedimiento de reclamación frente a las mutuas, sería posible soslayar el pronunciamiento judicial sobre la eventual responsabilidad por multitud cuestiones formales y de fondo.

BROSETA abogados
ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO

BA